

Política de Ética Corporativa de IEnova

1. Objetivo y alcance

Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V., incluyendo a todas sus Subsidiarias (en conjunto "IEnova" o la "Compañía") tiene el compromiso de llevar a cabo sus actividades de negocios, dondequiera que éstas se ubiquen, de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables.

Como parte de dicho compromiso, es política de IEnova abstenerse de tomar parte en actividades corruptas en cualquier parte del mundo. Esta política estrictamente prohíbe que cualquier Empleado, o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía, soborne a Funcionarios Públicos o a cualquier entidad o persona física del sector privado. Toda vez que las leyes y reglamentos anticorrupción de diversos países le aplican a las operaciones de la Compañía, IEnova está orientada al cumplimiento de todas las Leyes Anticorrupción vigentes.

A las entidades en las que IEnova no es la parte controladora, se les sugiere seguir prácticas consistentes a las que se describen en la presente política. IEnova requiere que cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y representación se apegue a la presente política.

2. Definiciones y Terminología

Empleado(s): Se refiere a todo el personal (ya sea que cuenten con contrato indefinido, temporal y/o subcontratación) de la Compañía.

Funcionario Público: Se refiere a cualquier funcionario o empleado de cualquier Entidad Gubernamental, incluyendo sin limitar:

- (i) Cualquier empleado o funcionario de un partido político;
- (ii) Cualquier candidato a un puesto público;
- (iii) Cualquier empleado de un organismo público internacional tal como las Naciones Unidas, y el Banco Mundial;
- (iv) Cualquier funcionario o empleado de un departamento, sociedad, compañía, empresa, institución pública o asociación civil que sea totalmente propiedad de o esté controlada por cualquier órgano gubernamental, tales como las empresas paraestatales o las empresas productivas del estado; y/o
- (v) Familiar Cercano de cualquier funcionario o empleado incluido en los numerales (i) al (v).

Leyes Anticorrupción: Se refiere a todas las Leyes y Reglamentos Anticorrupción relevantes, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- (i) La Convención de la O.N.U. Contra la Corrupción;
- (ii) La Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros;
- (iii) La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los E.U. de 1977 (conforme a sus reformas);
- (iv) La Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México;
- (v) La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley contra el Lavado de Dinero) de México, y
- (vi) El Código Penal Federal de México.

Subsidiaria: Se refiere a una persona moral sobre la cual la Compañía es accionista y de alguna manera pueda decirse que "controla" a dicha persona moral. Se entenderá que la

Política de Ética Corporativa de IEnova

Compañía tiene el control de una persona moral si tiene la capacidad de ejecutar cualquiera de los siguientes actos: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

3. Responsables

Es responsabilidad de todos los empleados (as) de IEnova cumplir con esta política. Es responsabilidad del Departamento Legal y de la Dirección de Ética Corporativa vigilar el apego a la presente política.

4. Referencias

Código de Ética

5. Políticas

5.1 Soborno a Funcionarios Públicos

Las Leyes Anticorrupción penalizan el soborno a Funcionarios Públicos.

Esta política prohíbe que cualquier Empleado o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía ofrezca, pague, prometa o realice pagos o cualquier cosa de valor, ya sea de manera directa o indirecta, a cualquier Funcionario Público con la finalidad de obtener cualquier ventaja comercial indebida.

No existen límites monetarios, por lo cual cualquier monto podría ser considerado como un soborno.

5.2. Soborno Comercial

Las Leyes Anticorrupción prohíben el soborno comercial. Esta política prohíbe a cualquier Empleado o a cualquiera que actúe en representación de la Compañía tomar parte en conductas que constituyan soborno comercial, incluyendo buscar, ofrecer o aceptar de terceros obsequios o invitaciones para entretenimiento indebido, viajes y hospedaje, o cualquier otra cosa de valor con la excepción de lo permitido en los procedimientos de IEnova respecto a obsequios, viajes y gastos de representación.

5.3. Libros y Registros

La presente política requiere que todas las transacciones financieras que realice IEnova sean registradas de manera exacta y razonablemente detallada en los libros y registros de la Compañía. Asimismo establece la implementación de un control interno adecuado para detectar y prevenir actos de corrupción y soborno.

A la Compañía se le exige:

(a) elaborar y mantener registros que "reflejen de forma razonablemente detallada, precisa y pormenorizada" las operaciones y enajenaciones de sus activos, y

Política de Ética Corporativa de IEnova

(b) mantener un sistema de contabilidad interno que proporcione garantías “razonables” de que las operaciones se realizan y registran correctamente.

5.4. Informes Obligatorios

A todos los Empleados se les exige reportar cualquier sospecha de violación a la presente política. Asimismo, IEnova establecerá procesos mediante los cuales los empleados de la Compañía podrán reportar problemas relacionados con sobornos y corrupción de forma anónima. Cualquier persona que de buena fe, reporte la sospecha de una violación a esta política no estará sujeta a ninguna medida disciplinaria o represalia por haber presentado el reporte. Sin embargo, cualquier persona que reporte una sospecha de violación podrá estar sujeta a medidas disciplinarias en la medida en que éste haya violado cualquier política o procedimiento de la Compañía.

5.5. Violaciones a la presente política

Las sanciones por sobornos y corrupción pueden ser severas, incluyendo sin limitar:

- (i) Sanciones y multas penales / civiles;
- (ii) Encarcelamiento;
- (iii) Suspensión y / o prohibición de participar en contratos con gobierno; y / o
- (iv) Negación de licencias de exportación y privilegios

La violación de esta política por un Empleado tendrá como resultado desde la aplicación de una medida disciplinaria hasta inclusive la rescisión de su contrato de trabajo.

5.6. Programa de Anticorrupción

Con la finalidad de garantizar un cumplimiento íntegro de las Leyes Anticorrupción y la implementación efectiva de esta política, IEnova implementará procedimientos de cumplimiento anticorrupción que serán aplicables a todas las Subsidiarias de la Compañía, dondequiera que éstas se ubiquen, diseñadas para prevenir, detectar y remediar violaciones por sobornos y de registro. La Gerencia de cada área será responsable de garantizar que se asignen los recursos necesarios para cumplir con los procedimientos aplicables. La Compañía podrá adoptar medidas anticorrupción para cualquiera de sus Subsidiarias y joint ventures por separado, conforme sea aplicable.

El Director de Ética Corporativa de IEnova será el responsable de la implementación de esta política y de sus procedimientos. El Director de Ética Corporativa de IEnova le reportará con regularidad al Consejo de Administración de la Compañía, el cual ejercerá una supervisión razonable por lo que se refiere a la implementación y efectividad de esta política.

Asimismo, el Director de Ética Corporativa de IEnova creará un programa de ética que será promovido y puesto en práctica de manera sistemática en toda la Compañía.

Como mínimo, todos los procedimientos de cumplimiento anticorrupción de la Compañía deberán prever lo siguiente:

5.6.1 Participación de Terceros

Debido a que IEnova puede ser responsabilizada por la conducta de terceros que actúen en su representación, los procedimientos anticorrupción de la Compañía garantizarán que terceros actuarán en nombre y representación de la Compañía únicamente después de realizada la debida diligencia de sus prácticas comerciales y su reputación ética y legal. Los procedimientos de cumplimiento anticorrupción de la Compañía también contemplarán la revisión continua de los terceros que actúen en nombre y representación de la Compañía.

Política de Ética Corporativa de IEnova

5.6.2 Joint Ventures

La participación de IEnova en joint ventures puede exponer a la Compañía a riesgos de corrupción. Por lo tanto, los procedimientos de anticorrupción de la Compañía establecerán un proceso de debida diligencia para potenciales socios. Una vez que IEnova celebre un contrato joint venture, la Compañía realizará los esfuerzos necesarios para garantizar que el joint venture adopte e implemente las políticas y los procedimientos de anticorrupción adecuados.

5.6.3 Obsequios, Viajes y Gastos de Representación

Proporcionar obsequios, viajes y gastos de representación puede representar serios riesgos éticos y legales. IEnova requiere que tales obsequios, viajes y gastos de representación sean razonables y de buena fe y que se encuentren relacionados con el suministro, demostración o explicación de productos o servicios, o la celebración o cumplimiento de un contrato con un gobierno o dependencia y que cumplan con la ley aplicable y con las políticas y procedimientos del destinatario.

Los obsequios, viajes y gastos de representación están sujetos a políticas y procedimientos adicionales de IEnova.

5.6.4 Contribuciones a Partidos Políticos

Ni IEnova ni sus empleados o terceros que actúen en su nombre o representación podrán aportar fondos o activos de IEnova, directa o indirectamente, a un partido político o a la campaña de un candidato que se postule a un cargo público, aunque tales contribuciones se encuentren permitidas por las leyes aplicables. Ningún Empleado o terceros que actúen en su nombre o representación podrán realizar tales contribuciones con fondos propios para beneficio de IEnova.

5.6.5 Pagos de Facilitación

Los pagos de facilitación son pagos realizados a Funcionarios Públicos para garantizar o acelerar acciones gubernamentales de rutina tales como la obtención de una licencia, servicio telefónico, u otras. Estos pagos son ilegales bajo la mayoría de las Leyes Anticorrupción. Los pagos de facilitación por parte de IEnova y sus empleados y terceros que actúen en su nombre o representación se encuentran prohibidos bajo esta política.

5.6.6 Capacitación

A todos los empleados de la Compañía que participen en forma directa o indirecta en actividades comerciales que pudiesen implicar contacto con Funcionarios Públicos, y/o que tengan acceso a, o que controlen fondos o cuentas relacionadas con tales actividades, se les exige realizar la capacitación anticorrupción que les será proporcionada en forma periódica. Asimismo, los empleados de reciente contratación, o los empleados trasladados a otra Subsidiaria, deberán realizar la capacitación anticorrupción si su puesto implica contacto con Funcionarios Públicos. Además, a ciertos empleados que participen en actividades comerciales que pudiesen implicar contacto con Funcionario Públicos y/o que tengan acceso a, o controlen fondos o cuentas relacionados con tales actividades, se les exigirá que cuenten con la certificación anticorrupción anual.

6. Autorización

Legal

Elaboró: Karla Medina y Paula Boustani

Autorizó: Alex Rios

Política de Ética Corporativa de IEnova

René Buentello
Vicepresidente y Abogado General

Ramiro Fernández
Gerente de Cumplimiento

Roberto Rubio
Contralor General

Gerardo Higareda
Gerente de Auditoría Interna

7. Contactos (Dudas y/o aclaraciones)

Preguntas relacionadas con la implementación o cumplimiento de esta política debe discutirse con el supervisor inmediato; el contacto designado como responsable en esta política será el Gerente de Cumplimiento, o bien podrá comunicarse a la Línea de apoyo en Ética al 01 (800) 062 2107. La Línea de apoyo en Ética está disponible las 24 horas, los 7 días de la semana. Todas las llamadas a la Línea de apoyo en Ética pueden ser tratadas confidencialmente.

Gerente Responsable	Correo Electrónico	Número Telefónico
René Buentello – Vp Ag	rbuentello@ienova.com.mx	(55) 91 38 01 00
Alejandro Rios	arios@ienova.com.mx	(55) 91 38 01 00
Paula Boustani	pboustani@ienova.com.mx	(55) 91 38 01 00

Control de Cambios

No.	Descripción	Fecha	Observaciones